

Orden de cargue en el contrato de vinculación

“En Bogotá D.C., es costumbre mercantil que en el contrato de vinculación se expida un documento denominado orden de cargue que tiene los siguientes efectos: (i) Permite probar la vinculación del propietario del vehículo con el transportador y (ii) Confiere al transportador vinculado el derecho de retirar las mercancías en las instalaciones del generador de carga.”

NO CONSTITUYE
UNA CERTIFICACIÓN

* La información aquí descrita no constituye una certificación. Si desea obtener la certificación de esta práctica mercantil, puede dirigirse a cualquiera de las sedes de la CCB, diligenciar el formulario destinado para tal fin, cancelar el costo del certificado y reclamarlo inmediatamente